

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

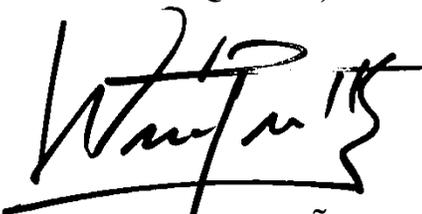
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00208-00
PROCESO	Verbal RCE
DEMADNANTE	Cooperativa de Hospitales de Antioquia –COHAN-
DEMANDADOS	Banco Davivienda S.A, Bancolombia S.A, Compañía de Procesos & Canje S.A, Elkin Fernando Vélez Jiménez y Jaime William Hincapié Arias
DECISIÓN	Incorpora -requiere al demandante

Medellín, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, memorial en el cual la parte actora aporta **factura electrónica de venta (archivo 25 C1 Exp. Digital)**, acreditando con ello haber gestionado la citación para notificación personal al codemandado ELKIN FERNANDO VÉLEZ JIMÉNEZ, sin más anexos. Se le reitera que debe aportar copia de la comunicación remitida al codemandado cotejada por la empresa de correos, como lo dispone el Nral. 3 del Art. 291 del C.G.P.

En ese orden se requiere para que allegue al expediente copia de la citación con el cotejo de la empresa de correos, siguiendo lo establecido en la norma procesal, para tal fin se le concede el termino de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, vencido el cual se decretará la terminación de la demanda por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

-4-

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 143 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy JUEVES 29 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5924e1f8bb444b4f86486e8918a6b2a2a016cf5a887eda167bf9345aeb445e**

Documento generado en 27/09/2022 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>